

República Argentina

RESOLUCIÓN 800/2010 · 2010

RESOLUCIÓN 800/2010

Boletín Oficial, 16 de julio de 2012 · 4 artículos

Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Resolución 800/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 800/2010

Bs. As., 9/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0449508/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por el Decreto Nº 825 del 10 de junio de 2010, las Resoluciones Nros. 466 del 9 de junio de 2008 y 401 del 14 de junio de 2010, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 466 de fecha 9 de junio de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se aprueba el "PROGRAMA DE REORDENAMIENTO NORMATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA".

Que por la Resolución Nº 401 de fecha 14 de junio de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se da por finalizada la Primera Etapa ("DEFINICION METODOLOGICA") del mencionado "Programa" y se aprueba el Indice Temático correspondiente al Sistema de Clasificación Normativa del DIGESTO NORMATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), en reemplazo del Indice Temático correspondiente al antiguo Código de Normas del SENASA (CNS).

Que el reordenamiento, actualización, revisión y armonización de la normativa aplicable en el Organismo, constituye uno de los cursos de acción de la gestión estratégica definida por este Servicio Nacional.

Que en el marco del Componente Apoyo Institucional del SENASA del Convenio ALA/2006/18-398 CE-SENASA y del Contrato de Préstamo Nº 1950/OC-AR celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento del Programa para la Gestión de la Sanidad y Calidad Agroalimentaria en nuestro país, han sido financiadas las actividades de revisión y relevamiento de normas, la elaboración de un manual de pautas uniformes para la redacción de la nueva normativa, y la realización de talleres de sensibilización de agentes del SENASA en el uso de las nuevas herramientas.

Que en el marco del PROGRAMA DE REORDENAMIENTO NORMATIVO y sobre la base del relevamiento realizado a partir de la versión preliminar del Indice Temático Básico elaborado por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, las Direcciones Nacionales, las Direcciones de primera apertura y la Dirección de Asuntos Jurídicos han elaborado los índices temáticos en los que se establecen los contenidos normativos aplicados por cada una de las dependencias, correspondiendo en consecuencia aprobar el Indice Temático Básico del DIGESTO JURIDICO DEL SERVICIO NACIONAL DE

SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA con su correspondiente contenido normativo.

Que las presentes actuaciones se han iniciado con el objeto de dar cauce formal a la revisión del universo normativo referido a la inocuidad y calidad agroalimentaria, coincidente con las responsabilidades primarias de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de este Servicio Nacional.

Que en consecuencia procede dictar el acto administrativo correspondiente por el cual se apruebe el contenido normativo del índice citado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

CONTENIDO NORMATIVO DEL INDICE TEMATICO:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el contenido normativo de la Parte Primera (Inocuidad y Calidad Agroalimentaria) del Indice Temático correspondiente al Sistema de Clasificación Normativa aprobado por Resolución Nº 401 de fecha 14 de junio de 2010 del Senasa, que integrará parte del DIGESTO NORMATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), que como Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ABROGACIONES:

ARTÍCULO 2°. Abróganse las Resoluciones Nros. 468 del 8 de junio de 1982, 640 del 3 de junio de 1994, 113 del 7 de septiembre de 1995, 114 del 7 de septiembre de 1995, 603 del 3 de octubre de 1996, todas del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL; la Resolución Nº 61 del 9 de agosto de 1995 del ex INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, las Resoluciones Nros. 425 del 30 de junio de 1997, 511 del 10 de agosto de 1998 y 19 del 29 de diciembre de 1999, todas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION; las Resoluciones Conjuntas Nros. 126 y 5 del 12 de marzo de 1996 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, respectivamente, 462 y 394 del 2 de agosto de 1996 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, respectivamente, las Resoluciones Nros. 783 del 26 de julio de 1999, 225 del 24 de marzo de 2000, 1870 del 25 de octubre de 2000, 2038 del 16 de noviembre de 2000, 423 del 14 de mayo de 2002, 877 del 4 de diciembre de 2002, 885 del 10 de diciembre de 2002, 488 del 20

de agosto de 2003, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; las Disposiciones Conjuntas Nros. 13 y 154 del 21 de septiembre de 2007 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal y de la ex Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria, respectivamente; 17 y 178 del 23 de noviembre de 2007 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal y de la ex Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria, respectivamente; las Disposiciones Nros. 19 del 10 de marzo de 1992 del ex INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL y 16 del 29 de noviembre de 2002 de la ex Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese a la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y al Centro de Documentación e Información de este Servicio Nacional.

DE FORMA:

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. JORGE N. AMAYA, Presidente, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 351/2012 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria B.O. 16/07/2012)

(Nota Infoleg : las modificaciones al Anexo que se hayan publicado en Boletín Oficial pueden consultarse clickeando en el enlace '.')

VEREDICTA LEYES

Resolución 800/2010. Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).